



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°140 -2017-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 10 de octubre del 2017

000296

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURIMAC.

VISTO. La Carta N° 73-2017-JEC CONSORCIO SBI-SPERVISION- MDC, de fecha 25 de setiembre del 2017, y el informe N° 131-AOPC/J(e)S y LO-LAOL/MDC-2017 de fecha 04 de octubre del 2017, sobre opinión favorable adicional deductivo vinculante de obra N° 01 ejecución de partidas nuevas y mayores metrados y otros de la obra " Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen la calidad a las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, conforme a los artículos 6 y 20° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante local de Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley. Las Resoluciones aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta N° 073JIGV/RL/CSC/2017 de fecha 14 de setiembre del 2017, el representante legal del Consorcio Sanitario Coyllurqui alcanza el expediente técnico final del adicional deductivo vinculante N° 01 sobre ejecución de partidas nuevas y mayores metrados de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac al Supervisor de obra para su revisión y evaluación

Que, por Carta 73-2017-JEC CONSORCIO SBI-SPERVISION- MDC el ingeniero Juvenal T Estrada Curillo Supervisor de Obra" Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac" luego de haber revisado y evaluado el expediente técnico del adicional deductivo vinculante y no vinculante de obra N° 01, refiere que la supervisión ha tomado los hechos del expediente Técnicos N° 1, el cual se ha evaluado cuidadosamente expresado en el documento, contrastado con los asientos de cuaderno de obra y verificándose en campo, así mismo refiere, los precios unitarios de las partidas se han formulado teniendo en cuenta con los precios del expediente técnico contrastados originalmente, por último indica la supervisión ha evaluado minuciosamente



Notificado al vecino Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



por cuanto da viabilidad a dichos documentos de los adicionales por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

000295

Que, mediante informe N° 131-AOPC/J(e)S y LO-LAOL/MDC-2017 de fecha 04 de octubre del 2017, el ingeniero Luis Ángel Olivera Layseca jefe de Supervisión opina favorablemente con referencia a los adicionales por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de acuerdo a los detalles que se indican en la parte resolutive de esta Resolución. Así mismo indica que estas labores no tienen derecho a retribución adicional ya que su origen es de deductivo adicional necesario encontrándose inmerso dentro de sus labores y responsabilidades profesionales, tampoco genera ampliaciones de plazo ni de ejecución de obra ni supervisión.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Legislativo 1017 señala; sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos, vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Así mismo, el tercer párrafo del mismo artículo de la norma antes citada señala; en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variable propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o regencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. Por último el párrafo cuarto del mismo cuerpo normativo refiere; cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para el pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular del pliego o quien se le delegue dicha función. Para las aplicaciones de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado por los mayores metrados y las prestaciones adicionales de prestaciones de obras, cuyos montos restándole los presupuestos deductivos vinculantes, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley

Que, de lo expuesto por la norma antes glosada, se infiere para la procedencia de los adicionales de obra se debe cumplir con los siguientes presupuestos legales; se cuente con certificación presupuestario o previsión presupuestal, la resolución del Titular de la Entidad, formulación del expediente técnico del adicional de obra y, el monto acumulado por los mayores metrados restándole los deductivos vinculantes no supere el quince por ciento (15%); en el presente caso el adicional de obra solicitado, no requiere certificación presupuestario o previsión presupuestal condición indispensable para la aprobación del adicional de obra por resultante del deductivo vinculante de obra, así mismo en cuanto a la incidencia económica en relación con el

Fuerza que Construye un Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



contrato principal, ésta tiene 2.12% tanto en la prestación adicional y deductivo vinculantes y no vinculantes, por cuanto se encuentra de los parámetros del artículo 175° del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado, y estando a la opinión favorable de la jefatura de supervisión como de la supervisión quien refiere haber evaluado minuciosamente con los asientos de cuaderno de obra contrastando con los trabajos de campo, siendo así resulta procedente aprobar el adicional solicitado por el contratista, toda vez la continuación de ejecución de la obra resulta indispensable para el cumplimiento de la finalidad del contrato

000294

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con párrafo quinto del artículo 175° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente caso.



SE RESUELVE.



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Adicional de obra N° 01 ascendente a la suma **S/.199,024.12 (ciento noventa y nueve mil cero veinticuatro con 12/100 soles)** referente a la modificación del expediente técnico sobre la ejecución de **partidas nuevas** (sistema alcantarillado, mejoramiento de la cimentación del tanque filtro, control de calidad, roturas de briquetas y densidad de campo), ejecución de **mayores metrados** (los que no fueron proyectados en el expediente técnico, como movimiento de tierras, excavación masiva manual, nivelación de fondos, cama de apoyo relleno y apisonado, suministro y colación de tubería , doble prueba hidráulica) alcanzado por la Supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Localidad de Coyllurqui del Distrito de Coyllurqui- Cotabambas- Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle.



| ITEM | ADICIONAL | PARCIAL S/. |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------|
| 1.00 | POR MAYORES METRADOS | 108,689.52 |
| 2.00 | POR PARTIDAS NUEVAS | 37,975.27 |
| COSTO DIRECTO | | 146,664.79 |
| GASTOS GENERALES (8%) | | 11,733.18 |
| UTILIDAD (7%) | | 10,266.54 |
| COSTO PARCIAL | | 168,664.51 |
| IGV 18% | | 30,359.61 |
| COSTO DE EJECUCION DE OBRA | | 199,024.12 |

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el Expediente Deductivo de obra N° 01 ascendente a la suma **S/.199,024.12 (ciento noventa y nueve mil cero veinticuatro con 12/100 soles)** referente a la modificación del expediente técnico sobre la no ejecución de redes de alcantarillado y agua potable en las calles de Túpac Amaru, prolongación av. de la cultura y Abanbcay, alcanzado por la Supervisión obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la localidad de Coyllurqui, del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle.-----

Fuerza que Construye 3 en Futuro Mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



DEDUCTIVOS

PRESUPUESTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC

| ITEM | DESCRIPCION | UND | METRADO | PU SI. | PARCIAL SI. |
|-------------|--|-------|---------|----------|-------------|
| 02 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO | | | | 146,664.79 |
| 02.01 | RED COLECTORA (l=10,897.86 ml) | | | | 92,787.01 |
| 02.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 1,797.82 |
| 02.01.01.01 | T RAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS P/DESAGÜE | m | 809.83 | 1.64 | 1,328.12 |
| 02.01.01.02 | REPLANTEO FINAL DE LA OBRA PARA LINEAS DE REDES DE DESAGUE | m | 809.83 | 0.58 | 469.70 |
| 02.01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 42,866.16 |
| 02.01.02.01 | PICADO Y REPOSICION DE PAVIMENTOS EXISTENTES | m | 155.00 | 129.76 | 20,112.80 |
| 02.01.02.05 | ENTIBADO DE ZANJAS MAYORES DE H=2.50 M (a=0.90 m) | m | 221.98 | 24.43 | 5,423.00 |
| 02.01.02.06 | REFINE NIVELACION DE FONDO | m | 809.83 | 1.75 | 1,417.20 |
| 02.01.02.07 | CAMA DE APOYO PARA TUBERIA H= 0.10 M | m | 809.83 | 9.95 | 8,057.81 |
| 02.01.02.08 | RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS H=1.50 m | m | 809.83 | 9.70 | 7,955.35 |
| 02.01.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | | 48,123.03 |
| 02.01.03.01 | SUMINISTRO Y COLOCAC. TUB. ALCANT. ISO 4435 U/F S-25 TN DE 250 mm (Ø 10") | m | 147.40 | 60.40 | 8,902.96 |
| 02.01.03.02 | SUMINISTRO Y COLOCAC. TUB. ALCANT. ISO 4435 U/F S-25 TN DE 200 mm (Ø 8") | m | 809.83 | 47.11 | 38,151.09 |
| 02.01.03.03 | DOBLE PRUEBA HIDRAULICA TUBERIAS DESAGUE | m | 809.83 | 1.32 | 1,068.98 |
| 02.02 | RED EMISORA (L=1,274.26 ML) | | | | 53,877.78 |
| 02.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 14,863.26 |
| 02.02.02.02 | EXCAVACION EN ROCA SUELTA | m3 | 87.44 | 47.99 | 4,196.25 |
| 02.02.02.03 | EXCAVACION EN ROCA FIJA | m3 | 97.08 | 71.92 | 6,981.99 |
| 02.02.02.04 | ENTIBADO DE ZANJAS MAYORES DE H=2.50 M (a=0.90 m) | m | 150.84 | 24.43 | 3,685.02 |
| 02.02.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | | 716.54 |
| 02.02.03.02 | SUMINISTRO Y COLOCACION TUBERIA ALCANTARILLADO ISO 4435 U/F S-25 TN DE 200 mm (Ø 8") | m | 15.21 | 47.11 | 716.54 |
| 02.02.04 | BUZONES DE INSPECCION | | | | 38,297.98 |
| 02.02.04.02 | BUZON DE CONCRETO H=1.51 A 2.00; D=1.20, TAPA Co/Ao | und | 14.00 | 2,735.57 | 38,297.98 |
| | COSTO DIRECTO | CD | | | 146,664.79 |
| | GASTOS GENERALES (8%) | 8% CD | | | 11,733.18 |
| | UTILIDAD (7%) | 7% CD | | | 10,266.54 |
| | COSTO PARCIAL | | | | 168,664.51 |
| | IGV 18% | | | | 30359.61 |
| | COSTO DE EJECUCION DE OBRA | | | | 199,024.12 |

000293



ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR La presente Resolución al representante legal del Consorcio Sanitario Coyllurqui, al Supervisor de Obra y la Sub Gerente de infraestructura para su conocimiento Y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COTABAMBAS - APURIMAC
ALCALDE
Leonardo Mendoza Zambrano
DNI. 43288032

Fuerza que Construye un Futuro Mejor